

Anexo I — Régimen Tarifario del Servicio de Agua Potable

Ordenanza Municipal N° 2521/2022. Resumen institucional para asociados y usuarios de CORE. Los valores en pesos corresponden al régimen aprobado en 2022; las fórmulas, definiciones, cargos en múltiplos de CF y procedimientos siguen vigentes, pero los importes se actualizan periódicamente por resolución del EnReSS.

GLOSARIO · REFERENCIA RÁPIDA

Siglas y abreviaturas

Las siglas usadas en este resumen y en la factura del servicio de agua potable.

Entidades

CORE

Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Limitada. Prestadora del servicio.

EnReSS

Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe. Organismo de control y autoridad de aplicación tarifaria. También aparece escrito como *ENRESS*.

HCM

Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Recreo. Sancionó la Ordenanza N° 2521/2022 que aprueba el régimen.

IVA

Impuesto al Valor Agregado. Su alícuota varía según la categoría del usuario (consumidor final, responsable inscripto, monotributista, no categorizado).

Conceptos tarifarios

SIGLA	SIGNIFICADO	QUÉ REPRESENTA
MF	Monto a facturar	Total final que figura en la factura mensual del servicio.
CB	Cargo base	Importe fijo por mes por servicio, base del cálculo tarifario.
CMR	Cargo por mantenimiento de red	Aporte para el mantenimiento de la infraestructura. Equivale al 20% del

SIGLA	SIGNIFICADO	QUÉ REPRESENTA
		CB.
CF	Cargo fijo	Suma del CB y el CMR ($CB \times 1,20$). Es la base sobre la que se calculan los cargos especiales.
E	Excedente	Importe por consumo que supera los 10.000 litros mensuales, según la escala del Cuadro 3.
TRE	Tasa retributiva del Ente Regulador	Aporte al EnReSS por servicios de regulación y control. Equivale al 2,6% del cargo del servicio ($CF + E$).
CFC	Cargo fijo de construcción	Recargo aplicado a usuarios que destinan el servicio a obras de construcción. Equivale al 100% del CF (se factura $2 \times CF$).
Pq	Precio del litro excedente	Valor aplicado a cada 1.000 litros de excedente, según el tramo de consumo de la escala del Cuadro 3.
K	Litros excedentes	Cantidad de litros consumidos por encima de los 10.000 incluidos en la tarifa.

Normas de referencia

NORMA	DE QUÉ SE TRATA
Ley 11.220	Ley Provincial de Marco Regulatorio de los servicios sanitarios de Santa Fe. Es la norma de fondo que da el marco al Régimen Tarifario.
Ley 24.240	Ley Nacional de Defensa del Consumidor. Referencia para los intereses por mora (Art. 9 del régimen).
Ley 20.337	Ley Nacional de Cooperativas. Marco general que rige a CORE como entidad cooperativa.

NORMA	DE QUÉ SE TRATA
Ord. 2521/2022	Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario vigente. Promulgada por Decreto N° 76/2022.

i Fórmula general de facturación. Para usuarios con medición y consumo: $MF = [(CF + E) + impuestos + TRE] + 7\%$ (fondo para compra de medidores). Las modalidades específicas se detallan en el Cuadro 2.

CUADRO 1 · ART. 4, 5 Y 6

Tipos de inmueble y responsables del pago

El régimen distingue cuatro situaciones del inmueble respecto del servicio. Cada una determina qué se factura.

CONECTADO AL SERVICIO

Inmueble conectado

Dentro del área servida, con conexión domiciliaria disponible y sin desconexión otorgada.

SIN SERVICIO ACTIVO

Inmueble desconectado

Dentro del área servida, con desconexión o no conexión otorgada por la Prestadora. Incluye los cortes por falta de pago.

CON EDIFICACIÓN

Inmueble deshabitado

Con edificación, sin habitación ni uso de ningún tipo.

SIN EDIFICACIÓN

Baldío

Dentro del área servida, sin edificación ni uso, con o sin conexión.

i Alcance y responsables. Todos los usuarios alcanzados por la Ley N° 11.220 y el Contrato de Concesión están sujetos al Régimen Tarifario. Son responsables solidarios del pago las personas indicadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.220.

CUADRO 2 · ART. 7 Y 8

Componentes de la tarifa y modalidades de facturación

Cada factura combina varios conceptos. Estos son los que aparecen en la fórmula del Art. 8.

SIGLA	CONCEPTO	CÓMO SE CALCULA
CB	Cargo base por mes por servicio	Valor fijo mensual
CMR	Cargo por mantenimiento de red	20% del CB
CF	Cargo fijo	$CB + CMR = CB \times 1,20$
E	Excedente sobre 10.000 litros mensuales	Según escala de consumo (Cuadro 3)
TRE	Tasa retributiva del Ente Regulador	2,6% del cargo del servicio (CF + E)
CFC	Cargo fijo de construcción	100% del CF (se factura $2 \times CF$)

Modalidades según el tipo de usuario

A todas las modalidades se les agrega un fondo del 7% sobre el subtotal para compra de medidores.

A) SIN MEDICIÓN

Facturación mensual con reparto bimestral.

$$MF = [CF + \text{impuestos} + TRE] + 7\%$$

B.1) CON MEDICIÓN Y CONSUMO

Lectura bimestral, facturación mensual sobre promedio.

$$MF = [(CF + E) + \text{impuestos} + TRE] + 7\%$$

B.2) BALDÍOS Y DESHABITADOS

Si tienen conexión solicitada, mismo régimen que los usuarios con consumo. Si son baldíos sin conexión, solo se factura el CMR.

B.3) AGUA DE CONSTRUCCIÓN

Recargo del 100% sobre el CF (se factura $2 \times CF$).

CUADRO 3 · ART. 8 B.1

Escala de excedentes de consumo

El volumen incluido por factura es de **10.000 litros mensuales**. Sobre lo que supere ese tope, se aplica esta escala creciente por tramo (precio por cada 1.000 litros excedentes).

TRAMO DE CONSUMO	\$ / 1.000 LTS	VARIACIÓN
De 10.001 a 15.000 litros	\$ 64,02	—
De 15.001 a 20.000 litros	\$ 66,03	+ 3,1%
De 20.001 a 25.000 litros	\$ 69,84	+ 5,8%
De 25.001 a 30.000 litros	\$ 72,75	+ 4,2%
De 30.001 a 40.000 litros	\$ 87,30	+ 20,0%
Más de 40.001 litros	\$ 103,85	+ 19,0%

! Valores del régimen 2022. Los importes en \$ se actualizan periódicamente por resolución del EnReSS. La estructura de la escala (tramos y proporciones) se mantiene.

CUADRO 4 · ART. 10, 11 Y 12

Cargos especiales

Importes únicos expresados como múltiplos del Cargo Fijo (CF) vigente al momento del trámite.

CARGO	IMPORTE	CUÁNDO SE APLICA
Conexión	22 × CF	Nueva conexión domiciliaria. Financiable en 1 entrega y hasta 5 cuotas mensuales.
Desconexión	6 × CF	A pedido, para inmuebles deshabitados. Se paga al desconectar, con toda deuda previa saldada.
No conexión	5 × CF	Inmuebles deshabitados que solicitan no conectarse. Plazo de pago: 15 días corridos.
Reconexión	2 × CF	Restablecimiento del servicio luego de un corte o desconexión previa.

TASA RETRIBUTIVA — ART. 11

CORE recauda y transfiere al EnReSS la Tasa de Servicios Regulatorios y de

IMPUESTOS — ART. 12

Los precios no incluyen alícuotas de impuestos municipales, provinciales ni

Control (Art. 27 de la Ley 11.220) dentro de los 10 días del mes siguiente.

nacionales aplicables. Se suman a la factura.

CUADRO 5 · ART. 9 Y 15

Mora, intereses y corte del servicio

Frente a la falta de pago, el régimen prevé un esquema escalonado de intereses y notificaciones antes de proceder al corte.

CONCEPTO	CONDICIONES
Intereses moratorios	Hasta 1,5 vez la tasa pasiva del Banco Nación para depósitos a 30 días (50% adicional como máximo), aplicable entre vencimiento y pago efectivo.
Intereses de financiamiento	Vía convenio de pago, no podrán superar la tasa activa del Banco Nación para descuentos de documentos a 30 días vencido.
Recargos por reembolso	Cobran gastos, costas y honorarios de las gestiones de cobro extrajudicial y judicial.
Recargos por incumplimientos	Por trabajos derivados de incumplimientos del usuario, previa autorización del EnReSS.
Facilidades de pago	La Prestadora puede otorgar planes respetando los principios de generalidad e igualdad.

Procedimiento previo al corte (Art. 15)

1 Mora configurada

Mínimo 2 meses calendarios desde el vencimiento original.

2 Primera intimación de pago

Por escrito y de manera fehaciente, con plazo mínimo de 5 días para pagar.

3 Segunda intimación + aviso de corte

Como mínimo 15 días después de la primera. Se cursa también el aviso previo al corte del servicio.

4 Corte del servicio

De no regularizarse, se procede al corte. Reconexión dentro de las 48 horas tras pagar la deuda y el cargo de reconexión.

i No procede el corte cuando exista acuerdo formalizado de pago sin mora, cuando haya un reclamo pendiente por la factura ante la Prestadora o el EnReSS, o en los demás casos del Art. 92 de la Ley N° 11.220.

CUADRO 6 · ART. 13, 14, 18-24, 26, 29, 30, 31

Derechos del usuario y medidores

El régimen reconoce derechos del usuario en materia de información, facturación, medición y reclamos.

DERECHO / SITUACIÓN	ALCANCE Y PLAZOS
Precios máximos y rebajas (Art. 13)	Los valores tarifarios son máximos regulados. La Prestadora puede aplicar descuentos generales, informando al EnReSS dentro de los 10 días.
Exenciones, rebajas y subsidios (Art. 14)	Cuando la autoridad pública competente disponga exenciones o subsidios, compensará a la Prestadora dentro de los 30 días del período facturado.
Periodicidad de facturación (Art. 18)	No menor a un mes calendario entre facturas. Cualquier cambio debe informarse al EnReSS y al usuario con 30 días corridos de anticipación.
Contenido mínimo de la factura (Art. 21)	Datos del usuario, período, vencimientos, discriminación de conceptos, caudales suministrados, intereses, deuda previa o leyenda "No existen deudas pendientes", consumo del año anterior y datos de la Prestadora y del EnReSS.
Verificación del medidor (Art. 26)	El usuario puede pedir la inspección del medidor. La Prestadora dispone de 10 días corridos para verificarlo. Si el medidor está en falla, se reemplaza a su costo y se refactura si registró consumos en exceso.

DERECHO / SITUACIÓN	ALCANCE Y PLAZOS
Funcionamiento del medidor (Art. 25)	Se considera correcto cuando el consumo registrado no difiere más del 6% del consumo real medido contra un patrón aprobado por el EnReSS.
Refacturación (Art. 29)	En casos de clandestinidad o incumplimientos del usuario, se aplica un recargo sobre los valores que hubieran correspondido facturar.
Devolución de importes (Art. 30)	Cuando hay error u omisión de la Prestadora, los importes se devuelven con el mismo régimen de recargos e intereses del Art. 9.
Facturas impugnadas (Art. 31)	Reclamo antes del vencimiento: el usuario paga a cuenta el monto de la última factura cancelada hasta que se expida la Prestadora. Si el reclamo prospera, se emite nueva factura con plazo mínimo de 15 días corridos para el pago.
Publicidad del régimen (Art. 32)	La Prestadora emite, dentro de los 2 meses desde la aprobación, un documento descriptivo e informativo a disposición del usuario en sus oficinas y en las del EnReSS.

i Renovación y mantenimiento del medidor (Art. 23) están a cargo exclusivo de la Prestadora desde la fecha de instalación. La manipulación del medidor por parte del usuario está prohibida (Art. 28).